IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

57 MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.063 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Georghe Aurelian Ciurea, frente a don Alberto Fernández Garca, don Antonio Lomas González, don Attila Vargas, don David González González, don Francisco Javier Ranz Platero, don Gabriel Ionita, don Jesús Romero Moreno, doña María Dolores López Fernández, doña María Isabel Escudero Labrador, don Ramón Gómez García, don Rufino Mansilla Castillo, don Salvador Hernanz Pastor, doña Silvia Rubio Gómez, "Armacentro, Sociedad Limitada", "Armalla, Sociedad Limitada", "Armasur, Sociedad Limitada", "Armatek Global, Sociedad Limitada Unipersonal", "I Tek Inversiones y Sistemas, Sociedad Limitada", y "Teksitrans, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el acto de la vista de fecha 4 de julio de 2014 el actor don Georghe Aurelian Ciurea ha manifestado su intención de desistir de las demandadas "Suministros y Bomberos de Hormigón, Sociedad Limitada", "Cimbras y Estructuras del Sur, Sociedad Limitada", "Armatures Techniques Mediterranees, Sociedad Limitada", "E-Armasoft España, Sociedad Anónima", "Promogar Desarrollos, Sociedad Limitada", y "Ecu Active, Sociedad Limitada".—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 6 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Se acuerda tener por desistidas a las demandadas "Suministros y Bomberos de Hormigón, Sociedad Limitada", "Cimbras y Estructuras del Sur, Sociedad Limitada", "Armatures Techniques Mediterranees, Sociedad Limitada", "E-Armasoft España, Sociedad Anónima", "Promogar Desarrollos, Sociedad Limitada", y "Ecu Active, Sociedad Limitada" de la acción ejercitada en las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", número 2805/0000/61/0977/12.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Sentencia número 289 de 2014

En Madrid, a 9 de julio de 2014.—La ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Georghe Aurelian Ciurea, que comparece asistido de la letrada doña Nuria Cuadra Cabañas, con número de colegiada 77.263, y de otra, como demandados, don Antonio Lomas González, don Gabriel Ionita, doña María Dolores López Fernández, don Alberto Fernández Garca, don Ramón Gómez García, don Francisco Javier Ranz Platero, don Jesús Romero Moreno, don Salvador Hernanz Pastor, don David González González, don Attila Vargas, don Rufino Mansilla Castillo, doña María Isabel Escudero Labrador, doña Silvia Rubio Gómez, "Teksitrans, Sociedad Limitada", "Armasur, Sociedad Limitada", "I Tek Inversiones y Sistemas, Socie-

BOCM-20141224-57

dad Limitada", "Armatek Global, Sociedad Limitada Unipersonal", "Armalla, Sociedad Limitada", "Armacentro, Sociedad Limitada", "Armaduras del Norte, Sociedad Limitada", y "Armatek Obra", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Georghe Aurelian Ciurea, contra don Antonio Lomas González, don Gabriel Ionita, doña María Dolores López Fernández, don Alberto Fernández Garca, don Ramón Gómez García, don Francisco Javier Ranz Platero, don Jesús Romero Moreno, don Salvador Hernanz Pastor, don David González González, don Attila Vargas, don Rufino Mansilla Castillo, doña María Isabel Escudero Labrador, doña Silvia Rubio Gómez, "Teksitrans, Sociedad Limitada", "Armasur, Sociedad Limitada", "I Tek Inversiones y Sistemas, Sociedad Limitada", "Armatek Global, Sociedad Limitada Unipersonal", "Armalla, Sociedad Limitada", "Armacentro, Sociedad Limitada", "Armaduras del Norte, Sociedad Limitada", y "Armatek Obra", debo declarar y declaro improcedente el despido, y debo declarar y declaro resuelta la relación laboral con esta fecha, condenando solidariamente a los demandados a abonar al actor 5.824,08 euros en concepto de indemnización (descontados ya los 4.057,38 euros percibidos) y 25.497,89 euros de salarios de tramitación, descontadas las cantidades que figuran ya abonadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el "Banco Santander", calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Santander", calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gabriela Ionita y don Ramón Gómez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.745/14)

BOCM-20141224-57